

DECRETO N° 1149

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 6012-M-01, el Decreto N° 1503 de fecha 27 de noviembre de 2000; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria, Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Gestión Urbana -fs. 2-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se fijó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio 2001, para la tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad, Derechos de Publicidad y Propaganda, Ocupación o Uso de Espacios Públicos o Privados Municipales (Títulos VIII, XIV, XVI, XVII);

Que en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8957, para el Ejercicio Fiscal 2001, se establecieron los importes a oblar por los tributos enunciados en el considerando anterior;

Que el Decreto N° 893/01, en su Artículo 1º), establece pautas reglamentarias, complementarias e interpretativas para la determinación y liquidación del tributo previsto en el Título VIII de la Ordenanza N° 8957;

Que en el Artículo 17º) de la citada norma legal se aprueba el formulario de Declaración Jurada de la tasa de que trata el presente Decreto;

Que se encuentran para su distribución los mencionados formularios;

Que en razón de la proximidad del vencimiento de la cuota 7/2001 y estando vigente la presentación de la Declaración Jurada, es conveniente prorrogar el mismo;

Que la Subsecretaría de Economía gira la documentación a la Dirección General de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2, contándose con

///...2º

2º...///

la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) PRORROGAR el vencimiento de la cuota siete (7) del Ejercicio Fiscal ----- 2001, para las tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales), hasta el 25 de julio de 2001.-

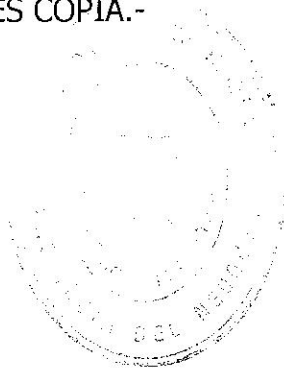
Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

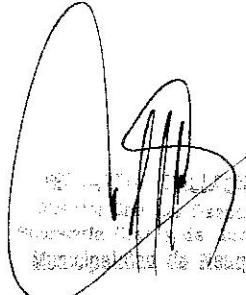
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

//c.c.-

ES COPIA.-




FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-